

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

por la que se modifica el anexo de la Comunicación de la Comisión a los Estados miembros sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al seguro de crédito a la exportación a corto plazo

(2019/C 401/03)

I. Introducción

- (1) La Comunicación de la Comisión a los Estados miembros sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al seguro de crédito a la exportación a corto plazo ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «la Comunicación») estipula en el punto 13 que los aseguradores estatales ⁽²⁾ no pueden asegurar créditos a la exportación a corto plazo en el caso de los riesgos negociables. Los riesgos negociables se definen en el punto 9 como riesgos comerciales y políticos, con un período de riesgo máximo de menos de dos años, con respecto a compradores (públicos y no públicos) en los países que figuran en el anexo de la Comunicación.
- (2) Dada la insuficiente capacidad de seguro o reaseguro de crédito privado para cubrir las exportaciones a Grecia, la Comisión modificó la Comunicación, retirando temporalmente a Grecia de la lista de países cuyos riesgos eran negociables en 2013 ⁽³⁾. Esta modificación ha sido prorrogada varias veces desde entonces ⁽⁴⁾. La última prórroga expirará el 31 de diciembre de 2019. En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2020 Grecia formaría parte de la lista de países cuyos riesgos son negociables.
- (3) De conformidad con el punto 36 de la Comunicación, la Comisión empezó a revisar la capacidad de seguro y reaseguro de crédito privado para cubrir las exportaciones a Grecia varios meses antes de que expirara la última modificación, para determinar si la situación actual del mercado justifica el regreso de Grecia a la lista de países cuyos riesgos son negociables a partir del 1 de enero de 2020, o si la capacidad del mercado sigue siendo insuficiente para cubrir todos los riesgos justificables desde un punto de vista económico y es necesaria una prórroga de la retirada.

II. Evaluación

- (4) De conformidad con el apartado 5.2 de la Comunicación, la Comisión realizó su evaluación con arreglo a los criterios establecidos en el punto 33: capacidad de seguro de crédito privado, calificación de la deuda soberana y rendimiento del sector empresarial (en particular, insolvencias).
- (5) Al determinar si la falta de capacidad suficiente del sector privado para cubrir todos los riesgos justificables desde el punto de vista económico serviría de fundamento para prorrogar la retirada temporal de Grecia de la lista de países cuyos riesgos son negociables, la Comisión consultó y solicitó información a los Estados miembros, a los aseguradores de crédito privados y a otras partes interesadas. El 23 de septiembre de 2019, la Comisión publicó una solicitud de información sobre la disponibilidad de seguros de crédito a la exportación a corto plazo para las exportaciones a Grecia ⁽⁵⁾. El plazo de respuesta finalizó el 18 de octubre de 2019. La Comisión recibió veintidós respuestas de los Estados miembros y ninguna de otras partes interesadas.
- (6) La información presentada a la Comisión en el contexto de la solicitud de información pública no demuestra que vaya a existir una contracción de la capacidad de seguro de crédito privado para las exportaciones a Grecia. Los aseguradores estatales registraron un descenso en el número de pólizas de seguro de crédito para las exportaciones a Grecia, lo que sugiere que existe una disponibilidad suficiente de seguro privado. De entre los demás Estados miembros dejando aparte a Grecia, solamente cinco solicitaron explícitamente que se prorrogara la actual retirada de Grecia de la lista de países cuyos riesgos son negociables, mientras que otros tres indicaron que Grecia debía ser restituida en dicha lista. Las otras trece respuestas no adoptaron una posición firme a ese respecto. En particular, la propia Grecia expresó su firme voluntad de ser reintegrada en la lista de países cuyos riesgos son negociables, dado que la economía griega se ha mantenido en una senda de crecimiento constante en los últimos tiempos.

⁽¹⁾ DO C 392 de 19.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ Un asegurador estatal se define en la Comunicación como una empresa u otra entidad que facilite seguros de crédito a la exportación con el apoyo de un Estado miembro, o en su nombre, o bien un Estado miembro que facilite él mismo seguros de crédito a la exportación.

⁽³⁾ DO C 398 de 22.12.2012, p. 6.

⁽⁴⁾ En 2013, DO C 372 de 19.12.2013, p. 1; a comienzos de 2015, DO C 28 de 28.1.2015, p. 1; en junio de 2015, DO C 215 de 1.7.2015, p. 1; en junio de 2016, DO C 244 de 5.7.2016, p. 1; en junio de 2017, DO C 206 de 30.6.2017, p. 1; en junio de 2018, DO C 225 de 28.6.2018, p. 1; y como prórroga más reciente, en diciembre de 2018, DO C 457 de 19.12.2018, p. 9.

⁽⁵⁾ https://ec.europa.eu/competition/consultations/2019_export_greece/index_en.html

- (7) De acuerdo con los indicadores macroeconómicos más recientes, Grecia está experimentando una recuperación económica que se espera que continúe en un futuro próximo. Tras casi una década de contracción y estancamiento, la economía comenzó a crecer de nuevo en 2017, la estimación de crecimiento del PIB real para 2019 es del 1,8 % y las condiciones del mercado de trabajo continúan mejorando. El crecimiento prosiguió en el primer semestre de 2019, mientras que la composición concreta de las exportaciones griegas ha protegido a la economía frente a la situación de deterioro de sus mercados de exportación. La recuperación en curso también se refleja en la evolución positiva de su mercado de trabajo, mientras que las tasas de desempleo han seguido descendiendo, hasta alcanzar el 16,7 % en agosto de 2019. Se prevé que sigan reduciéndose durante los próximos años, según las previsiones económicas del otoño de 2019 de la Comisión Europea ⁽⁶⁾.
- (8) En lo que respecta a las finanzas públicas, los rendimientos de la deuda pública han caído de forma considerable, con una disminución en el caso del bono a 10 años desde alrededor del 3,4 % en mayo de 2019 hasta el 1,5 % en septiembre, en un clima de descenso tanto en los tipos sin riesgo como en los diferenciales de país, lo cual refleja la reducción del riesgo aparejado a la inversión en deuda pública griega.
- (9) La situación en relación con la calificación de la deuda soberana griega ha mejorado sustancialmente desde la crisis y las agencias de calificación consideran que las perspectivas son estables o positivas. No obstante, la deuda pública griega aún tiene una calificación inferior al grado de inversión. No ha habido ningún acontecimiento negativo en lo que respecta a la calificación crediticia del sector público en Grecia en los últimos seis meses. En general, se espera que la calificación siga mejorando a la vez que continúa el crecimiento económico.
- (10) El comportamiento del sector empresarial no se ha deteriorado en el último semestre. El porcentaje de préstamos dudosos a las empresas ha ido descendiendo desde 2017 pero se mantiene elevado, en el 42,6 % en el segundo trimestre de 2019, debido al alto nivel inicial y la contracción general del crédito. La cifra total de préstamos dudosos está disminuyendo más rápidamente (- 16 % en el segundo trimestre en comparación con el mismo trimestre del año anterior) y se espera que sigan disminuyendo gracias al sistema «Hércules» de titulización de los préstamos empresariales dudosos, aprobado por la Comisión en octubre de 2019. Las normas para la concesión de créditos a las empresas no sufrieron cambios en el primer trimestre de 2019, y se prevé que sigan invariables en el segundo trimestre, de acuerdo con la encuesta sobre el crédito bancario.
- (11) En este contexto, teniendo en cuenta el resultado de la consulta pública y, en particular, la contribución de Grecia, así como los síntomas generales de mejora de la economía griega y las previsiones positivas, la Comisión ha decidido incluir de nuevo a Grecia en la lista de países cuyos riesgos son negociables a partir del 1 de enero de 2020.

MODIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN

- (12) A partir del 1 de enero de 2020 se aplicará la siguiente modificación de la Comunicación de la Comisión a los Estados miembros sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al seguro de crédito a la exportación a corto plazo:
- el anexo se sustituye por el texto siguiente:

«Lista de países cuyos riesgos son negociables:

Bélgica	Chipre	Eslovaquia
Bulgaria	Letonia	Finlandia
Chequia	Lituania	Suecia
Dinamarca	Luxemburgo	Reino Unido
Alemania	Hungría	Australia
Estonia	Malta	Canadá
Irlanda	Países Bajos	Islandia
Grecia	Austria	Japón
España	Polonia	Nueva Zelanda
Francia	Portugal	Noruega
Croacia	Rumanía	Suiza
Italia	Eslovenia	Estados Unidos de América»

⁽⁶⁾ https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/economy-finance/ip115_en_0.pdf